

0
ACUERDO N° 43/93

En sesión ordinaria de jueves 18 de marzo de 1993 el Consejo Superior de Educación,

consciente de la responsabilidad que representa certificar la plena autonomía de una universidad privada;

consciente de haber adoptado todas las medidas necesarias para evaluar el grado de desarrollo institucional de la Universidad Diego Portales;

consciente de la obligación de emitir un pronunciamiento definitivo sobre el grado de desarrollo institucional de las Universidades que, habiendo reunido los requisitos legales, solicitan la certificación de su plena autonomía;

con arreglo a las disposiciones de la ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 32, 37 b), 39, 41, 42 y 82 de la ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza;

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que la Universidad Diego Portales obtuvo su personalidad jurídica con fecha 4 de octubre de 1982, con el depósito de sus instrumentos constitutivos en el Ministerio de Educación y el registro de los mismos bajo el rol C N° 3 del Registro de Universidades de ese Ministerio.
- 2) Que con fecha 28 de septiembre de 1990, el Consejo Superior de Educación recibió la carta de opción oficial por el sistema de acreditación de la Universidad Diego Portales.
- 3) Que con fecha 31 de mayo de 1991 la Universidad presentó al Consejo su proyecto institucional, y que a esa fecha, la institución contaba con reconocimiento oficial para impartir las carreras de Derecho, Periodismo, Ingeniería Comercial, Psicología, Ingeniería Civil Industrial, Ingeniería Civil en Informática, Ingeniería de Ejecución en Informática, Contador Auditor, Ingeniería de Ejecución en Comercialización e Ingeniería de Ejecución en Finanzas.
- 4) Que entre los meses de mayo y junio de 1992 tuvo lugar, fraccionadamente, la visita de verificación a la Universidad Diego Portales, la que estuvo a cargo de una Comisión formada por cuatro académicos que actuaron como evaluadores, y un funcionario de la Secretaría Técnica del Consejo que actuó en calidad de secretario de la Comisión y ministro de fe de la visita.
- 5) Que con fecha 2 de octubre de 1992 la Comisión de verificación de la Universidad presentó su informe de la visita, el que concluye con una evaluación positiva, en términos generales, de la gestión de la Universidad.

- 6) Que en sesión ordinaria de 20 de agosto de 1992 el Consejo Superior de Educación encomendó a una firma externa de auditores la realización de un estudio de evaluación de la Universidad Diego Portales, lo que fue debidamente comunicado a la institución.
- 7) Que en el informe de la firma encargada, de septiembre de 1992, se lee lo siguiente: "La Universidad ha organizado e implementado el control de su gestión, sobre la base de un sistema de control presupuestario con apoyo computacional, de aplicación rigurosa y que opera eficientemente, siendo la herramienta fundamental de control administrativo"

Y Agrega: "Revisadas las diversas áreas funcionales de la entidad, en especial, la administración de ingresos y gastos, el control del personal y de las remuneraciones, el endeudamiento y otras, no se detectaron situaciones que impliquen algún grado de riesgo económico para la entidad y se advirtió que las transacciones son adecuadamente controladas y registradas"
- 8) Que durante el mes de diciembre de 1992 se llevó a efecto el proceso de examinación selectiva de las carreras de la Universidad Diego Portales.
- 9) Que del análisis global de la examinación selectiva de las carreras de la Universidad Diego Portales se desprende que, en general, los niveles de exigencia en la evaluación del rendimiento de los alumnos necesitan incrementarse.
- 10) Que del análisis de todos los antecedentes recogidos, el Consejo Superior de Educación concluye que la Universidad Diego Portales presenta en general un adecuado desarrollo institucional.
- 11) Que, no obstante lo anterior, existen algunas limitaciones referidas al número de profesores con jornada completa, a los niveles de exigencia en las evaluaciones de los alumnos y a la explicitación del proyecto de desarrollo futuro de la institución, pudiendo preverse que ésta adoptará las medidas adecuadas para superarlas.
- 12) Que, por otra parte, a la fecha en que la Universidad Diego Portales hizo su opción por el sistema de acreditación llevaba ya siete años bajo la supervisión de instituciones examinadoras, pese a lo cual voluntariamente se sometió a la supervisión del Consejo Superior de Educación, actitud que pone de manifiesto la seriedad y transparencia del desarrollo institucional de la Universidad, y el ánimo de ésta para obtener la plena autonomía a través de un exigente proceso global de evaluación externa.

Y CONSIDERANDO, EN CONSECUENCIA:

Que la Universidad Diego Portales, a juicio del Consejo, ha desarrollado satisfactoriamente su proyecto institucional durante el período de acreditación;

EL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA:

- 1) Certificar que, durante el período de acreditación dispuesto por la ley, la Universidad Diego Portales ha desarrollado satisfactoriamente su Proyecto Institucional, en razón de lo cual ha alcanzado la plena

autonomía institucional que la habilita para otorgar toda clase de títulos y grados académicos en forma independiente.

- 2) Hacer presente a la Universidad Diego Portales y a la comunidad que la plena autonomía institucional a la que por este acto accede dicha Universidad, junto con representar la adquisición de un derecho, importa contraer la obligación de hacer un uso adecuado y responsable de ella, a la vez que un compromiso para la superación de las limitaciones que este Consejo ha detectado en el desarrollo de su Proyecto Institucional.
- 3) Publicar un extracto de este Acuerdo en el Diario Oficial y en un diario de circulación nacional.
- 4) Transcribir este Acuerdo al Ministerio de Educación.

Iván Lavados Montes
Vice-presidente
Consejo Superior de Educación

Eduardo Bustos Obregón
Consejero

Héctor Croxatto Rezzio
Consejero

Reinhard Zorn Gardeweg
Consejero

Rolando Mellafe Rojas
Consejero

Ricardo Gálvez Blanco
Consejero

José Joaquín Brunner Ried
Consejero

El señor Alfonso Muga Naredo, no obstante haber concurrido a la adopción de este Acuerdo en representación del señor Ministro de Educación, no firma por encontrarse ausente.

María José Lemaitre del Campo
Secretaría Ejecutiva
Consejo Superior de Educación